

ACUERDO PARA LA ADAPTACIÓN TRANSITORIA A LAS NUEVAS FIGURAS LABORALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En Salamanca, a 21 de junio de 2023.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, en representación del Rector de la Universidad de Salamanca, y las organizaciones sindicales UGT-SP, FE-CCOO, STECyL-I, CSIF y CESM han alcanzado el siguiente ACUERDO propio de la Universidad de Salamanca, que establece:

Este acuerdo se refiere a las figuras de PDI laboral, con la salvedad del profesorado asociado. Asimismo, no se incluye lo relativo al Personal Investigador.

Este acuerdo tendrá como plazo máximo de vigencia el 31 de diciembre de 2024 y decaerá en caso de acuerdo anterior a esa fecha en el marco del III Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.

1. NUEVAS FIGURAS LABORALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

A. Profesores y Profesoras Sustitutos/as

1. La Universidad de Salamanca podrá contratar bajo esta modalidad a docentes según lo dispuesto en la LOSU y en los casos previstos en la misma.
2. La selección del profesorado sustituto se producirá mediante el procedimiento de Bolsa de Empleo regulado en el actual Reglamento de Concursos, hasta la aprobación de un nuevo Reglamento de Concursos. En caso de que un profesor asociado renuncie a su plaza durante el periodo de vigencia de este acuerdo, será excluido de todas las bolsas de trabajo de las que forme parte hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva de la profesora o profesor sustituidos. No incluirá actividades de investigación o de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente.
4. La duración del contrato, incluidas sus renovaciones o prórrogas, se corresponderá con la de la causa objetiva que lo justificó. Se podrá permitir, por razones de atención y calidad docente, una prórroga del contrato hasta la finalización del periodo de evaluación.
5. En las convocatorias específicas de Profesores Sustitutos se utilizará el baremo que se recoge en el actual Reglamento de Concursos para las Bolsas de Trabajo, hasta que se desarrolle un baremo propio para esta figura en un nuevo Reglamento de Concursos.

6. Las condiciones salariales del Profesorado Sustituto serán las que figuran en las Tablas Salariales Transitorias del PDI.

7. El Profesorado Sustituto no podrá superar el ocho por ciento en efectivos de la plantilla de personal docente e investigador de la universidad.

B. Profesores y Profesoras Permanentes Laborales

1. Las condiciones salariales del Profesorado Permanente Laboral serán las que figuran en las Tablas Salariales Transitorias del PDI.

C. Profesores y Profesoras Ayudantes Doctores

1. Las condiciones salariales del Profesorado Ayudante Doctor serán las que figuran en las Tablas Salariales Transitorias del PDI.

2. TABLAS SALARIALES TRANSITORIAS. FIGURAS DE PDI. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
--

Los contratos con figuras anteriores a la Ley Orgánica del Sistema Universitario que no se transformen en las nuevas figuras se regirán por lo dispuesto en el II Convenio.

1. Tablas salariales. Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Sustitutos.

Tabla 1.

TIPO DE CONTRATO	SALARIO ANUAL
Profesor Ayudante Doctor	30.160,40 €
Profesor Sustituto LOSU (240 horas)	19.000,00 €

En el año 2024 las tablas salariales se actualizarán según el acuerdo que se alcance para los empleados públicos.

En caso de que la capacidad docente de la figura a sustituir sea menor de 240 horas se ajustará la capacidad docente del sustituto a la de la figura a sustituir y su salario se reducirá proporcionalmente.

2. Tablas Salariales. Profesores Permanentes Laborales y Profesores Colaboradores.

La transformación de los actuales Profesores Contratados Doctores que lo soliciten a Profesores Permanentes Laborales se hará a través de planes específicos de solicitud de transformación, con el plazo máximo de enero de 2024.

El salario de los Profesores Permanentes Laborales en 2023 será el mismo que el de los Profesores Contratados Doctores Básicos, y en 2024 será un 92% del salario de un Profesor Titular de Universidad hasta el 30 de junio de 2024, y el 93% del salario de un Profesor Titular de Universidad desde el 1 de julio de 2024, de acuerdo con lo reflejado en la siguiente Tabla.

Se incrementará el salario de los Profesores y Profesoras Colaboradores en un 3% en 2024 de acuerdo con lo reflejado en la siguiente Tabla.

A los salarios de esta tabla, con base en los de 2023, se sumará el incremento salarial que se acuerde para los empleados públicos para el año 2024.

Tabla 2

TIPO DE CONTRATO	SALARIO ANUAL 2023	SALARIO ANUAL EQUIVALENTE HASTA 30 DE JUNIO DE 2024	SALARIO ANUAL EQUIVALENTE DESDE 1 DE JULIO DE 2024
Profesor Permanente Laboral	33.244,44 €	34.431,55€	34.805,81€
Profesor Colaborador	26.441,34€	27.234,58€	27.234,58€

Los Profesores Permanentes Laborales Vinculados tendrán las condiciones de su marco de contratación específico.

DISPOSICIÓN FINAL

Las tablas salariales incluidas en este documento serán las que se hagan constar en las solicitudes de autorización de la oferta de empleo público y de los presupuestos de la Universidad de Salamanca, incluyendo tanto las nuevas plazas como la adaptación de las existentes a las figuras de la LOSU en los momentos planteados en este acuerdo, para el año 2024.

Este acuerdo se vinculará a la autorización de gasto para Capítulo 1 por parte de la Junta de Castilla y León, solicitando su financiación por parte de la Junta de Castilla y León.

En caso de que sea necesario por motivos de equilibrio presupuestario, se ajustará la oferta de empleo público en los siguientes términos:

- Con cargo a la Tasa de Reposición sólo se convocarán figuras de PDI funcionario, excepto en los siguientes casos:
 - Las destinadas a la estabilización de aquellos Profesores Ayudantes Doctores acreditados a Profesor Permanente Laboral cuyo contrato finalice en un plazo inferior a un año
 - Las destinadas a la reserva para acreditados I3/R3 y a las del Programa V de los Criterios de cobertura de la tasa de reposición, de compromisos previos explícitos de estabilización no susceptibles de participar en el cupo I3/R3 (Beatriz Galindo, ...).

- Las destinadas a la estabilización de los Profesores Contratados Doctores Interinos, si hubiera algún caso.

- Las destinadas a Profesores Permanentes Laborales Vinculados y al Plan Especial del Grado en Medicina.

- Las destinadas a la estabilización de Lectores que estén acreditados a categorías de profesorado permanente.

- Se ajustará en lo necesario el número de plazas dotadas de Profesor Ayudante Doctor, priorizando programas específicos para la estabilización de Profesores Asociados con grado de Doctor que estén obligados a una reducción de su dedicación docente por la entrada en vigor de la LOSU y hayan estado realizando actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado (Disposiciones transitorias séptima y octava de la LOSU).

El presente acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma.

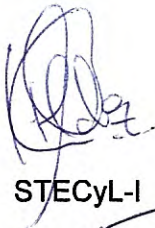
En Salamanca, a 21 de junio de 2023.



UGT-SP



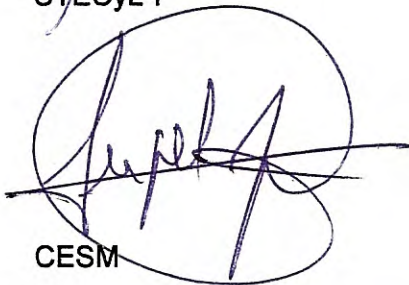
FE-CCOO



STECyL-I



CSIF



CESM



Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Universidad de Salamanca